



ESTE DOCUMENTO FUE REALIZADO
BAJO VERSIÓN PÚBLICA CONFORME AL
ARTÍCULO 30 DE LA LAIP



CONTRATO DE SERVICIO N° 27/2024
COMPARACIÓN DE PRECIOS-SERVICIOS No. CP-INABVE-18-2024

**“SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES EXTERIORES DE LAS SEDES
BERNAL Y JUAN PABLO II DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE
LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”**

Nosotros, **JUAN ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ**, de **xx** años de edad, **xx**, del domicilio de **xx**, municipio de **xx**, departamento de **xx**, con Documento Único de Identidad número **xx**, actuando en nombre y representación, en mi calidad de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992**, que puede abreviarse el **“Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes”**, el **"Instituto"** o el **“INABVE”**, Institución de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: **xx**; calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número **DOSCIENTOS DIEZ** de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número **QUINCE**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS**, correspondiente al día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el cual contiene la **“LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992”**, por medio del cual se crea el **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y**

EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992, como una institución de derecho público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, que está regido por una Junta Directiva que es la máxima autoridad del Instituto, y se determina que al Presidente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo, interviniendo en todos los actos y contratos que éste celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tuviese interés. Asimismo, regula que el presidente tiene la atribución de suscribir contratos que celebre el Instituto en el cumplimiento de sus atribuciones legales, pudiendo delegar esta función conforme a la Ley;

b) Acuerdo Ejecutivo número CINCUENTA Y TRES de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro, por medio del cual fui nombrado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992; y **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, el día tres de junio del año dos mil veinticuatro, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992, por lo que, en mi calidad de Presidente y Representante Legal del Instituto, me encuentro facultado legalmente para otorgar el presente documento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, para suscribir contratos derivados de todas las modalidades de compras establecidas por la Ley de Compras Públicas; por lo que, en adelante la Institución que represento podrá ser denominada como **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**; y por otra parte **xx**, de **xx** años de edad, **xx**, del

domicilio de **xx**, municipio de **xx**, departamento de **xx**, con Documento Único de Identidad número **xx**, actuando en calidad de Administrador Único de Propietario, de la Sociedad **xx**, que se abrevia **xx**, de nacionalidad **xx**, del domicilio de **xx**, municipio de **xx**, departamento de **xx**, con Número de Identificación Tributaria **xx**, con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número **xx**; calidad que compruebo con: **a)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de **xx**, a las **xx** horas del día **xx**, ante los oficios notariales de la Licenciada **xx**, inscrita en el Registro de Comercio el día **xx**, al número **xx**, del Libro **xx**, del Registro de Sociedades, del folio **xx** al folio **xx**, en la que consta su naturaleza, nacionalidad, denominación, y domicilio, que su plazo es indeterminado, que su finalidad principal es: Actividades de servicios a Edificios y paisajismo, combinadas de mantenimiento de edificios e instalaciones, limpieza en general de edificios, otras actividades combinadas de mantenimiento de edificios e instalaciones, servicios de jardinería, y Comercialización, de productos no clasificados previamente y cualquier otra actividad lícita. Adicionalmente podrá desarrollarse en cualquier otro tipo de negocio, así como realizar inversiones en todo tipo de actividades lícitas; que el gobierno de la Sociedad es ejercido por la Junta General de Accionistas. La Administración, Representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, según lo decida la Junta General de Accionistas estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones un periodo de **xx**, pudiendo ser reelectos, quien para realizar y tomar decisiones referentes a los actos que ejecute, tales como compra y venta de bienes muebles inmuebles, envío de ofertas, contratación de personal, firma de contratos comerciales de la empresa, deberá tener autorización de la Junta General de accionistas, aclarando que los actos mencionados son ejemplificativos y no taxativos; y, **b)** Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente de la sociedad **xx**, que se abrevia **xx**, inscrita en el Registro de Comercio el día **xx**, al número **xx** del Libro **xx**, del Registro de Sociedades, de la que consta que ha sido electo como Administrador Único Propietario de la Sociedad, el señor **xx**, por el periodo de **xx** contados a partir de su elección. Con los documentos anteriores se acredita la existencia legal de la Sociedad y la calidad con la que actúo como Administrador Único Propietario, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos y contratos como el

presente, que en este instrumento me denominaré **“LA SOCIEDAD CONTRATADA”**; por lo que, en la calidad antes mencionada convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** número **VEINTISIETE/DOS MIL VEINTICUATRO** adjudicado en el Proceso por la modalidad de Comparación de Precios-Servicios número **CP-INABVE-DIECIOCHO-DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado **“SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES EXTERIORES DE LAS SEDES BERNAL Y JUAN PABLO II DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, en adelante “LCP”; Reglamento de la Ley de Compras Públicas, en adelante “RLCP”; así como, los lineamientos emanados por la Dirección Nacional de Compras Públicas, en adelante “DINAC”; Documentos de Solicitud, obligaciones, condiciones y pactos establecidos en este instrumento, de conformidad a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. La Sociedad Contratada se obliga a brindar a la Institución Contratante lo siguiente: **“SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES EXTERIORES DE LAS SEDES BERNAL Y JUAN PABLO II DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”**, conforme a los documentos de solicitud del proceso de Comparación de Precios-Servicios número **CP-INABVE-DIECIOCHO-DOS MIL VEINTICUATRO**, la oferta técnica y económica presentada por la Sociedad Contratada sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO (US\$)	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO (US\$)
1	<p>Paredes Exteriores Edificio Juan Pablo II</p> <p>Esta actividad será realizada en las paredes exteriores del edificio sede Juan Pablo II y casa anexa de ortesis, se deberá considerar una altura de trabajo hasta 12.5 metros.</p> <p>Condición especial: deberá incluirse dentro del costo la protección hacia claro de propiedad colindante, ubicado sobre el eje H de planos, debido a residuos.</p> <p>Además, este cuidado se debe tener con todos los colindantes al momento de realizar los trabajos.</p> <p>Colores: se colocarán los colores institucionales del INABVE. En la pared se colocará blanco Mate y en las columnas y vigas Azul Pantone 281 C.</p> <p>Limpieza e inspección del área a pintar: Se deberá limpiar toda la superficie removiendo el polvo, grasa, óxido, aceite, ceras, etc. Lavar y permitir que la superficie seque. En</p>				

	<p>caso de encontrarse pintura mal adherida deberá removerse con la ayuda de espátulas y cepillos de alambre de forma manual o mecánica. Si la superficie tiene yesamiento, se deberá lavar para eliminar el polvo suelto, dejar secar y aplicar un acondicionador de superficies.</p> <p>Aplicación del Producto: Se permitirá utilizar los siguientes métodos:</p> <p>Método 1: Aplicación de impermeabilizante elastómero.</p> <p>Se aplicará 1 mano reducido 25% y 2 manos sin reducir. Se podrá aplicar por medio de brocha, rodillo y airless. Para la aplicación entre manos se deberá esperar 24 horas entre ellas.</p> <p>Características de los productos a utilizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Base sellador acrílico: tendrá la función de sellar la superficie y facilitar la adherencia proporcionando uniformidad al acabado final. Deberá ser libre de plomo y mercurio. - Pintura uso exterior: De alto desempeño, con formula antimicrobial que previene el crecimiento de bacterias, hongos, algas y moho. Libre de plomo y mercurio. - Impermeabilizante elastómero: Deberá poseer tecnología autorreticulable, con propiedades termo reflectantes, no necesitará tela de refuerzo para su aplicación, bajo olor y compuestos orgánicos volátiles, durabilidad mínima de 6 años. <p>No se permitirá la aplicación de producto que visiblemente ha perdido sus propiedades por mal almacenamiento y/o ruptura de su molecula de agua y/o envejecimiento.</p> <p>No se recibirá el producto si es aplicado en presencia de lluvia o si fue lavado por la lluvia por no tener suficiente tiempo de secado.</p> <p>Delimitación del área a trabajar: El contratista será el responsable de la colocación de dispositivos de seguridad que delimiten el área de circulación de los empleados y/o beneficiarios y/o peatones.</p> <p>Recepción del área: Se deberá dejar limpia, libre de residuos y/o materiales, en perfectas condiciones.</p>	60 días Hábiles	1,038 M2	\$20.00	\$20,760.00
2	<p>Paredes Exteriores Edificio Norte y Edificio Sur Bernal</p> <p>Esta actividad será realizada en las paredes exteriores del edificio sede Bernal, se deberá considerar una altura de trabajo hasta 14.0 metros.</p> <p>Condición especial: deberá incluirse dentro del costo la protección hacia los propietarios colindantes al momento de realizar los trabajos, cualquier daño causado queda bajo responsabilidad del contratista.</p> <p>Colores: se colocarán los colores institucionales del INABVE blanco Mate y Azul Pantone 281 C, manteniendo el diseño actual.</p> <p>Limpieza e inspección del área a pintar:</p> <p>Se deberá limpiar toda la superficie removiendo el polvo, grasa, óxido, aceite, ceras, etc. Lavar y permitir que la superficie seque. En caso de encontrarse pintura mal adherida deberá removerse con la ayuda de espátulas y cepillos de alambre de forma manual o mecánica. Si la superficie tiene yesamiento, se deberá lavar para eliminar el polvo suelto, dejar secar y aplicar un acondicionador de superficies.</p> <p>Aplicación del Producto: Se permitirá utilizar los siguientes métodos:</p> <p>Método 1: Aplicación de impermeabilizante elastómero.</p> <p>Se aplicará 1 mano reducido 25% y 2 manos sin reducir. Se podrá aplicar por medio de brocha, rodillo y airless. Para la aplicación entre manos se deberá esperar 24 horas entre ellas.</p> <p>Características de los productos a utilizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Base sellador acrílico: tendrá la función de sellar la superficie y facilitar la adherencia proporcionando 		340 M2	\$20.00	\$6,800.00

	<p>uniformidad al acabado final. Deberá ser libre de plomo y mercurio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pintura uso exterior: De alto desempeño, con formula antimicrobial que previene el crecimiento de bacterias, hongos, algas y moho. Libre de plomo y mercurio. - Impermeabilizante elastómero: Deberá poseer tecnología autorreticulable, con propiedades termo reflectantes, no necesitará tela de refuerzo para su aplicación, bajo olor y compuestos orgánicos volátiles, durabilidad mínima de 6 años. <p>No se permitirá la aplicación de producto que visiblemente ha perdido sus propiedades por mal almacenamiento y/o ruptura de su molecula de agua y/o envejecimiento. No se recibirá el producto si es aplicado en presencia de lluvia o si fue lavado por la lluvia por no tener suficiente tiempo de secado.</p> <p>Delimitación del área a trabajar: El contratista será el responsable de la colocación de dispositivos de seguridad que delimiten el área de circulación de los empleados y/o beneficiarios y/o peatones.</p> <p>Recepción del área: Se deberá dejar limpia, libre de residuos y/o materiales, en perfectas condiciones.</p>				
3	<p>Suministro e instalación de sellador elástico de poliuretano de alto desempeño Edificio Juan Pablo II.</p> <p>Esta actividad será realizada en los marcos de las ventanas del lado expuesto a la intemperie considerar un ancho mínimo de 10mm de junta.</p> <p>Características del producto a utilizar: Tiempo de curado rápido y sin pegajosidad, Alta elasticidad y flexibilidad, Capacidad de movimiento de $\pm 35\%$, Buena resistencia al corte y al desgarre, Gran durabilidad y resistencia al envejecimiento, excelente resistencia al agua y a la intemperie, no debe escurrir en juntas verticales, Baja emisión de compuestos orgánicos volátiles. Para la aplicación del producto debe de removerse cualquier residuo, contaminante o junta previamente colocada que ya presenté envejecimiento.</p>	196 ML	\$20.00	\$3,920.00	
4	<p>Suministro e instalación de sellador elástico de poliuretano de alto desempeño Edificio Sede Bernal.</p> <p>Esta actividad será realizada en los marcos de las ventanas del lado expuesto a la intemperie considerar un ancho mínimo de 10mm de junta.</p> <p>Características del producto a utilizar: Tiempo de curado rápido y sin pegajosidad, Alta elasticidad y flexibilidad, Capacidad de movimiento de $\pm 35\%$, Buena resistencia al corte y al desgarre, Gran durabilidad y resistencia al envejecimiento, excelente resistencia al agua y a la intemperie, no debe escurrir en juntas verticales, Baja emisión de compuestos orgánicos volátiles. Para la aplicación del producto debe de removerse cualquier residuo, contaminante o junta previamente colocada que ya presenté envejecimiento.</p>	138 ML	\$20.00	\$2,760.00	
Son: Treinta y cuatro mil doscientos cuarenta 00/100				\$ 34,240.00	

II) PRECIO Y FORMA DE PAGO. La Institución Contratante por el servicio brindado pagará a la Sociedad Contratada un monto total de hasta **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS**

CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,240.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA), por lo que se brindará el servicio, por la Sociedad Contratada de acuerdo a Documentos de Solicitud, obligaciones, condiciones y pactos establecidos en el presente contrato, Adjudicación contenida en la resolución **xx**, emitida por el Ingeniero **xx**, en su calidad de Delegado, y la oferta presentada por la Sociedad Contratada, asimismo Resolución de Prórroga para la presentación de documentos, otorgada por el Gerente Administrativo y delegado Ingeniero **xx**, de fecha **xx**, en el que se otorga diez días hábiles a la Sociedad Contratada **xx**, para la presentación de la Solvencia de Pago de la(s) Administradora (s) de Fondos de Pensiones (AFP) CONFIA, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento sancionatorio conforme lo regulado en el artículo ciento ochenta y uno de la LCP; en consecuencia se otorgó la ampliación del plazo para la suscripción del respectivo Contrato, autorizándose a suscribir el contrato en el plazo que establece la Ley de Compras Públicas, de conformidad a lo regulado en el artículo noventa y nueve inciso segundo de la LCP y artículo ochenta y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos. La Institución Contratante pagará el servicio objeto del presente contrato, a través de la Unidad de Tesorería del INABVE, por medio de la Gerencia Financiera Institucional, en el plazo máximo TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, después de recibido el Quedan correspondiente, contra la presentación de factura de consumidor final, a nombre del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, o INABVE, anotando el Número de Identificación Tributaria **xx**, la cual incluirá el detalle del IVA, la retención del uno por ciento y el número de contrato, según corresponda, que por resolución número: **xx**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fecha **xx**. La Institución Contratante ha sido designada como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes transferidos, de los suministros o servicios prestados, por todos aquellos contribuyentes de dicho impuesto, en toda factura con un valor igual o

mayor a Cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento doce, ciento sesenta y dos del Código Tributario. Las facturas deberán ser presentadas con fecha de emisión no superior a treinta días, so pena de nulidad, en cuyo caso podrán ser devueltas, sin ninguna responsabilidad para el INABVE, debiendo emitir una nueva factura y presentarla oportunamente. Los pagos se realizarán por medio de transferencias bancarias a la cuenta corriente número **xx**, del Banco **xx**, a nombre de **xx**. **III) APROVISIONAMIENTO DE FONDOS.** La Institución Contratante hace constar, que según lo dispuesto en el artículo sesenta del RLCP, el importe del presente contrato se hará con aplicación a la disponibilidad presupuestaria del año dos mil veinticuatro, certificada por la Gerencia Financiera para el presente proceso, según consta en Certificación de Fondos número: **xx**, de fecha **xx**, con cargo a la UP/LT **xx**, Fondos: GOES. **IV) PLAZO.** En el presente contrato el servicio se brindará DOS DIAS HÁBILES después de haber sido emitida la Orden de Inicio, teniendo hasta SESENTA DIAS HÁBILES para la realización de los trabajos. Se realizará una sola entrega previa coordinación con el Administrador de Contrato. **V) FORMA, LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La Sociedad Contratada se obliga a brindar el servicio, por medio de una sola entrega previa coordinación con el Administrador de Contrato. Se realizarán entregas en las Oficinas del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes (INABVE), ubicadas en: **1)** Entre segunda y cuarta Avenida Norte, Número cuatrocientos veintiocho, sobre Alameda Juan Pablo segundo, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; **2)** Colonia Miramonte, Avenida Bernal, Número doscientos veintidós, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. **Condiciones Especiales:** Para todo trabajo a realizar los profesionales como los técnicos deberán presentarse debidamente identificados. El contratista será el responsable de proporcionar las herramientas y equipo para trabajos en altura, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Prevención de riesgos en los lugares de trabajo, deberá verificar que se estén usando y cumpliendo correctamente, al no cumplir no se les autorizará ningún trabajo, además, el personal ejecutor de las actividades deberá reportarse con la persona administradora del documento contractual al inicio y al final de la jornada laboral, en caso de requerirse la instalación de estructuras auxiliares será el contratista el responsable de la instalación y desinstalación de esta (Equipos de

seguridad para trabajadores, guindolas, arnés, casco, andamios, y demás equipo requerido). También estarán dentro de sus responsabilidades los resanes respectivos al inmueble, dejando todo en perfectas condiciones. Si por causas imputables al contratista existieran daños al inmueble y/o equipos de la institución y/o de propiedades colindantes y/o terceras personas durante la ejecución, estos deberán de ser reparados y/o reemplazados previo a la recepción. Se deberá entregar un informe al finalizar los trabajos, con el contenido mínimo de Portada, índice de fotografías de los procesos, descripción de los trabajos realizados, fecha de inicio y finalización de los trabajos, recomendaciones, cualquier otra información relevante concerniente al proceso, firmado y sellado por el profesional encargado de supervisar los trabajos y/o representante legal. Los bienes o servicios serán supervisados por la Institución Contratante, a través del Administrador de Contrato. **VI) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratada, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual en caso que aplique. **VII) GARANTÍAS PARA CONTRATAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Sociedad Contratada se obliga a presentar a la Institución Contratante, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintitrés, ciento veintiséis y ciento veintiocho de la LCP, y artículos sesenta y seis y siguientes del RLCP, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato: **a)** una Garantía de Cumplimiento contractual a favor de INABVE, por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,424.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, y que el bien o servicio sea entregado a entera satisfacción, la cual deberá estar vigente por el plazo de vigencia del contrato, más TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ADICIONALES. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato llegará a aumentar, previo al vencimiento de la misma, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo ciento veintiséis inciso segundo de la LCP y artículo sesenta y siete del RLCP. Ante el incumplimiento por la Sociedad Contratada de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se hará

efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega, no será necesario requerir la presentación de la garantía de cumplimiento contractual, entendiéndose por entrega inmediata la que no excede de quince (15) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintiséis de la LCP. En caso de que la Sociedad Contratada no presente la garantía de cumplimiento en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, el mismo podrá ser revocado y concedérsele al oferente que en la evaluación ocupase el segundo lugar. Para tal efecto se aceptará como garantía cualquiera de los siguientes instrumentos: Fianzas, Cheques Certificados o de caja, Certificados de depósito; además, atendiendo a la naturaleza y a la complejidad de la contratación, se aceptará Órdenes irrevocables de pago, Pagarés, Prenda sobre certificados de inversión, Certificados fiduciarios de participación, Valores de titularización, otro tipo de títulos valores; y **b)** Una Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, a favor de INABVE, por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,424.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado, para asegurar que responderá por el buen servicio que le sea imputable al contratista. La vigencia de esta garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los servicios, por el periodo de UN AÑO. El Administrador de Contrato deberá remitir la documentación completa de dicho proceso a la Unidad de Compras Públicas, tres días hábiles posterior al finalizar la recepción de Servicio, a fin de dar el seguimiento correspondiente a dicha Garantía. Para tal efecto se aceptará como garantía cualquiera de los siguientes instrumentos: CHEQUE CERTIFICADO, GARANTIAS BANCARIAS, además, aceptación de órdenes irrevocables de pago, pagaré, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, las garantías deberán ser emitidas por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades de garantías recíprocas, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de la respectiva garantía a favor del

Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes. Dichas garantías deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, a demanda y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. Las garantías no deberán estar perforadas en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deberán presentar manchas ni deterioro. Las referidas garantías serán analizadas, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, INABVE podrá requerir a la Sociedad Contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por INABVE. El plazo y forma de devolución de la garantía, será de conformidad a lo estipulado en la LCP, RLCP, así como los lineamientos emitidos por la DINAC. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión debidamente firmadas y selladas en la Unidad de Compras Públicas de INABVE, ubicada en: Colonia Miramonte, Avenida Bernal, Numero doscientos veintidós, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. **VIII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento, incumplimientos y otros, de las obligaciones emanadas del presente contrato, por parte de la Sociedad Contratada, por causas imputables a la misma, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo setenta y seis, artículo ciento setenta y cinco de la LCP y artículo sesenta y cuatro del RLCP, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. **IX) CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá cesarse o extinguirse de conformidad a los parámetros establecidos en la LCP. El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, según el artículo ciento sesenta y seis de la LCP. Sin embargo, existen causas por las cuales se permite que se lleve a cabo su extinción anticipada; siendo estas: a) Caducidad, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente, causales contempladas en los artículos ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve de la LCP. **X) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado por circunstancias imprevistas surgidas en la

ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho; y, ciento cincuenta y nueve de la LCP, previo al vencimiento de este. En caso de solicitarse la prórroga del plazo, por caso fortuito, fuerza mayor, por ser conveniente a los intereses de la Institución, La Sociedad Contratada expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento, debiendo presentar las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito. El presente plazo del contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo estipulado en la Ley de Compras Públicas. **XI) PLAZO DE RECLAMOS.** La Institución Contratante, establece que el plazo de reclamos será dentro del periodo de vigencia del presente contrato y conforme lo estipulado en la Oferta Técnica y Económica presentada por la Sociedad Contratada, periodo dentro del cual se formularán los reclamos correspondientes, si se observare algún vicio o deficiencia en la calidad del servicio brindado, el Administrador de Contrato formulará por escrito a la Sociedad Contratada con copia a la Unidad de Compras Públicas (UCP), el reclamo respectivo y solicitará su pronta corrección. En todo caso la Sociedad Contratada se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato y si esto no ocurriere se procederá conforme lo establecido en el artículo ciento setenta y ciento setenta y cuatro de la LCP, y en caso de no existir reclamos se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Sociedad Contratada. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se tienen incorporados al mismo con igual tenor y fuerza obligatoria, los siguientes documentos: **a)** Documentos de Solicitud del Proceso por la Modalidad de Comparación de Precios número **CP-INABVE-DIECIOCHO-DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado **“SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES EXTERIORES DE LAS SEDES BERNAL Y JUAN PABLO II DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”**, y sus anexos; **b)** Las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; **c)** La Oferta Técnica y Económica presentada por la Sociedad Contratada, con sus documentos; **d)** Adjudicación contenida en la resolución de las ocho horas treinta minutos del día ocho de agosto del dos mil veinticuatro, emitida por el Ingeniero Nelson Mauricio Romero Morales, en su calidad de Delegado, con la notificación de la misma; **e)** Las Resoluciones de Rectificación o Modificaciones Contractuales, si las hubiere, con la notificación de la misma; **f)** Resolución de Prórroga para la presentación de

documentos y suscripción del Contrato, del día veintitrés de agosto dos mil veinticuatro, suscrita por el delegado de Junta Directiva del INABVE y Gerente Administrativo Ingeniero **xx**, otorgada a la Sociedad Contratada **xx**, por el plazo de diez días hábiles; con la notificación de la misma; **g)** Las Garantías, en caso que aplique; **g)** Actas de Recepción parcial y/o definitiva; y **h)** Otros documentos que emanaren de los Documentos de Solicitud y del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo cuatro de la LCP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, términos de la Ley de Procedimientos Administrativos y del Derecho Común, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad correspondiente. **XIV) CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA A LA PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Sociedad Contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a), de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ambos contratantes señalamos como

domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y en forma supletoria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título NOVENO, Capítulo SEXTO de la Ley de Compras Públicas. La solución de controversias se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial, salvo los casos excepcionales y pactos expresos de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la materia. **XVII) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo, según lo regula los artículos ciento sesenta y cuatro; y, ciento sesenta y cinco de la LCP. **XVIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Brindando el servicio, en coordinación con el Administrador de Contrato, se suscribirá Acta de recepción en caso de que el servicio brindado esté acorde a lo requerido, la cual deberá ser elaborada, firmada y sellada por el Administrador de Contrato y la Sociedad Contratada, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, literal d) de la LCP y artículo sesenta y tres del RLCP. Para los efectos pertinentes de conformidad a los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos LCP, relativos a la contratación y prestación del servicio que se derive del presente proceso, el Gerente Administrativo, actuando como delegado nombrado por la máxima autoridad de la Institución Contratante designó como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones y documentos contractuales, mediante Resolución de Administrador, de fecha quince de agosto dos mil veinticuatro a **xx**, Técnico de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, mismo que podrá ser sustituido por resolución del delegado, la cual formará parte integral de este instrumento. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** De conformidad a lo estipulado en el artículo ciento dieciséis de la LCP, todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las

siguientes direcciones, que las partes han señalado para tal efecto, **La Institución Contratante:** Colonia Miramonte, Avenida Bernal, Numero doscientos veintidós, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, o el correo electrónico institucional siguiente: **xx**; y, **la Sociedad Contratada: xx**, municipio de **xx**, departamento **xx**, o el correo electrónico: **xx**. Todo cambio en las mismas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro.

NOTA: ESTE DOCUMENTO CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES POR LO QUE SE CENSURARON DATOS PERSONALES Y SE REALIZO VERSIÓN PÚBLICA CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LAIP

xx
PRESIDENTE DEL INABVE
INSTITUCIÓN CONTRATANTE

xx
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
xx
LA SOCIEDAD CONTRATADA